

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Superintendencia de Aseo Municipal

Tipo de contrato: Microempresas

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	190	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0519/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Wendy Soledad Ulloa Barrientos	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
2	191	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0520/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Julián Gómez Rivera	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
3	192	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0521/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Carla Yamileth Sierra Segura	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
4	193	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0522/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Hugo Enrique Avendaño Barahona	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
5	194	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0523/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	María Dolores Palma Hernández	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
6	195	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0524/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	María Elena Duron Almendarez	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
7	196	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0525/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Ignacio Valladares Girón	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
8	197	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0526/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Tania Carolina Pérez Cruz	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
9	198	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0527/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Rosa Margarita Herrera Padilla	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
10	199	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0528/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Santos Florentino Escoto Medina	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
11	200	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0529/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Yesica Marisela Girón Banegas	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
12	201	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0530/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Oneyda Amparo Castillo Espinoza	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
13	203	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0531/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Nimia Edith Lagos Elvir	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
14	204	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0532/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Olivia Zelaya Almendares	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
15	205	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0533/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Karen Elizabeth Zapata Elvir	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
16	206	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0534/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	María de la Cruz Vásquez Banegas	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
17	207	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0535/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Reyna de Jesús Mercado	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
18	208	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0536/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Olga Marina Pérez Reyes	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
19	209	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0537/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Oscar Jonathan López Ordoñez	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
20	210	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0538/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Minda Rosa Olivia García	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
21	211	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0539/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Ramon Rosa Matamoros Pineda	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
22	212	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0540/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Norma Iris Barahona	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
23	213	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0541/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Yuly Valeska Andino Hernández	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
24	214	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0542/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Wendy Suyapa Díaz Cerrato	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
25	215	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0543/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Edita Emelda Amador Escoto	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
26	216	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0544/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Blanca Sonia Martínez Escoto	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
27	217	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0545/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Leonardo Abel Villalta	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado
28	218	Prestación de servicios de chapeo y limpieza integral de aldeas del municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0546/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019	Vilma Yolanda Figueroa Canales	01/05/2019	31/08/2019	918	L. 76,000.00	Contratado


Lic. Claudia Ardon
Gerente Licitaciones y Adquisiciones





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0519/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 190 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **WENDY SOLEDAD ULLOA BARRIENTOS**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1986-15536**, Solvencia Municipal Número **TIV-60957-12935** de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Wendy Soledad Ulloa Barrientos**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Aldea Tamara, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso; de Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la

DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

279



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0519-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Wendy Vloa



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0519-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Cuarta de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de LA INSPECCION; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

AMDC

AUDITORIA INTERNA

Revisado

Por

149



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0519-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable; **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Wendy Soledad Ulloa Barrientos
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0520/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 191 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JULIAN GOMEZ RIVERA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0602-1964-00051**, Solvencia Municipal Número **TIV-61093-12998** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Julian Gomez Rivera**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Aldea San Matias, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

M/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0520-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Juliana Long Pina



29



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0520-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Gulimilong Ruiz

AVDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma

[Handwritten signature]



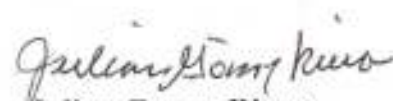
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0520-19/Microempresa de Chapón Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Julian Gomez Rivera
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0521/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 192/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CARLA YAMILETH SIERRA SEGURA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1971-06189**, Solvencia Municipal Número **TIV-61146-13032** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Carla Yamileth Sierra Segura**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, específicamente en el Sitio, Ciudad España, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso de Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0521-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Carla Yaneth Sierra Segura

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisado
Firmado

14



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0521-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Carla Yamileth Sierra Segura

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisión
Firma

10/10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

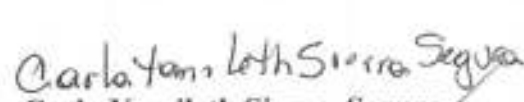
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0521-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Carla Yamileth Sierra Segura
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0522/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 193 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **HUGO ENRIQUE AVENDAÑO BARAHONA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1962-04273**, Solvencia Municipal Número **TIV-61009-12956** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Hugo Enrique Avendaño Barahona**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Col. La Roca Amarateca y Habitat, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

10/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0522-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

[Handwritten signature]

AVDC
ADICIONA INTERNA
[Handwritten signature]
Revisado
Firmado

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0522-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

[Handwritten signature]

AMDC
AUTORIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Revisión
Firma

19



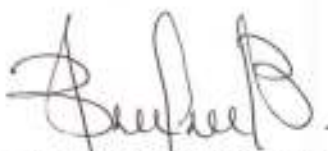
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0522-19/Microempresa de Chapeo Aldens

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Hugo Enrique Avendaño Barahona
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0523/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 194 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARIA DOLORES PALMA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1990-22467**, Solvencia Municipal Número **TIV-61232-13071** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Maria Dolores Palma Hernandez**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Col. Divina Providencia, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

M/S



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0523-19/Microempresa de Chapeo Alderas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Maria Dolores Hernandez

A. IDC
AUTENTICIDAD INTERNA
Revista
Firma

ptg



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0523-19/Microempresa de Chapeco Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

M. DOLores PALMA LEONARDO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Hecho: 11/11/19
Firma: [Firma]

11/11/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

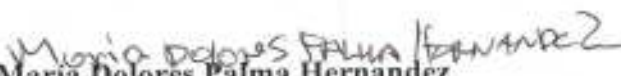
Página 4 de 4

Contrato No.0523-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zaplah
EL CONTRATANTE




Maria Dolores Palma Hernandez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0524/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 195 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARIA ELENA DURON ALMENDAREZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-06591**, Solvencia Municipal Número **TIV-61151-13035** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Asco Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Maria Elena Duron Almendarez
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea Zambrano, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS-MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AUTENTICACIÓN INTERNA

Revisó

Firmó

10/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0524-19/Microempresa de Chapón Aldas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

ANDC
AUDITORIA INTERNA
Devon
Vince



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0524-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean



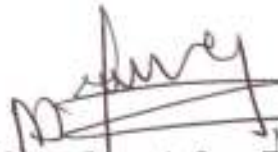


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0524-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Maria Elena Duron Almendarez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0525/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 196 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **IGNACIO VALLADARES GIRON**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1946-00379**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61019-12961** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Ignacio Valladares Giron**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea Soroguara, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00).** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AUTOTIPIA INTERNA
Revisó: [Firma]
Ejecutó: [Firma]
Fecha: [Firma]

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0525-19/Microempresa de Chapeo Aldcas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0525-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean



PA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0525-19/Microempresa de Chapo Aldeas

resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Ignacio Valladares Giron
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0526/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 197 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **TANIA CAROLINA PEREZ CRUZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1982-15804**, Solvencia Municipal Número **TIV-60984-12943** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Tania Carolina Perez Cruz
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea la Cuesta No. 1 y Cuesta No. 2, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Supervisó

Firma



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0526-19/Microempresa de Chapeo Aldens

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.



PK

Teniz Cervantes Perez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0526-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean



10/9

Deniz
Cep
Tania



Alcaldía Municipal del Distrito Central

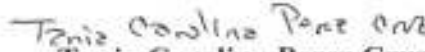
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0526-19/Microempresa de Chapón Aldas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Tania Carolina Perez Cruz
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0527/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 198 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ROSA MARGARITA HERRERA PADILLA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1965-01257**, Solvencia Municipal Número **TIV-61252-13081** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Rosa Margarita Herrera Padilla
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea Rio Abajo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Firma

Fecha

Prescribe

MAH



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0527-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.**

AUDITORIA INTERNA

Revisión	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato No.0527-19/Microempresa de Chapen Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó 
Fecha _____





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0527-19/Microempresa de Chapón Aldas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Rosa Margarita Herrera Padilla
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0528/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 199 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SANTOS FLORENTINO ESCOTO MEDINA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-05609**, Solvencia Municipal Número **TIV-61038-12975** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Santos Florentino Escoto Medina
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea Monte Redondo, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó:

Firmó:

Fecha:

Santos Florentino Escoto Medina

ABG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0528-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Santos Florentino Escoto Medina

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	_____
Fecha	_____

17/9



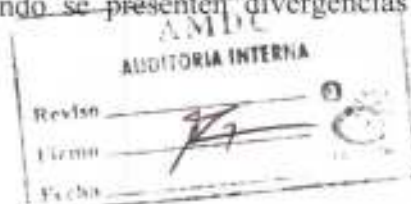
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0528-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean



13/9

Santos Placentino Escoto Medina



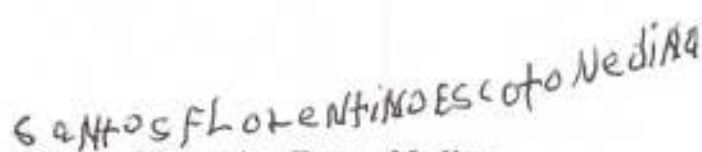
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0528-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Santos Florentino Escoto Medina
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0529/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 200 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **YESICA MARISELA GIRON BANEGAS**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-2000-07908**, Solvencia Municipal Número **TIV-60972-12939** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Yesica Marisela Giron Banegas**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea La Venta, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0529-19/Microempresa de Chapeo Alder

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	

17/9

Jesica Marisela Ciron Benegas



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato No.0529-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPTRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	

10/11

Yesica movi se la Cidon Bonagas



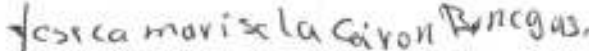
Alcaldía Municipal del Distrito Central

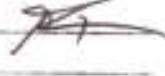
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0529-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Yesica Marisela Giron Banegas
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0530/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 201 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ONEYDA AMPARO CASTILLO ESPINOZA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-04013**, Solvencia Municipal Número **TIV-61088-12993** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Oneyda Amparo Castillo Espinoza
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea Cerro Grande, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0530-19/Microempresa de Chapón Alden

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPTRAS CON 60/100 Q.

Oneyda A. Castillo

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0530-19/Microempresa de Chupeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de LA INSPECCION; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

oneyda A. Castillo





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0530-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Oneyda Amparo Castillo Espinoza
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisa	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0531/MCCHA/GLCSI/AMBC/2019.- CÓDIGO No. 203 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **NIMIA EDITH LAGOS ELVIR**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1955-02287**, Solvencia Municipal Número **TIV-60852-12867** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Nimia Edith Lagos Elvir**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea Cofradia, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AUDITORIA INTERNA

Revisó:

Firmo:

Fecha:

10/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0531-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

AR



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0531-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

MA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0531-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Nimia Edith Lagos Elvir
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0532/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 204 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **OLIVIA ZELAYA ALMENDARES**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1960-01321**, Solvencia Municipal Número **TIV-60450-12673** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Olivia Zelaya Almendares**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, El Hatillo, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00).** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó:

Firmó:

Fecha:



AMDC

ALH



Alcaldía Municipal del Distrito Central

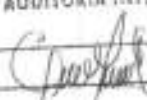
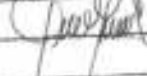
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0532-19/Microempresa de Chapco Aldas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPTRAS CON 60/100 (L.

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó: 
Firmó: 
Fecha: 



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato No.0532-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Aracelys Alvarado

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	<i>[Firma]</i>
Firma	<i>[Firma]</i>
Fecha	<i>[Firma]</i>

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0532-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


Olivia Zelaya Almendares
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0533/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 205 / PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **KAREN ELIZABETH ZAPATA ELVIR**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1985-17132**, Solvencia Municipal Número **TIV-60447-12672** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Karen Elizabeth Zapata Elvir**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, El Pilguin, Recolección de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó:
Firmó:
Fecha:

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0533-19/Microempresa de Chapeo Aldes

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Karen Elizabeth Zapata Elvir.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisión	
Firma	
Fecha	

2/9



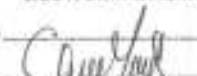
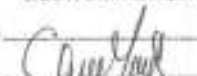
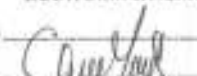
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0533-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

10/29

Karen Elizabeth Zapata Elvir.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0533-19/Microempresa de Chapco Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Astura Zablah
EL CONTRATANTE



Karen Elizabeth Zapata Elvir.
Karen Elizabeth Zapata Elvir
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0534/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 206 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARIA DE LA CRUZ VASQUEZ BANEGAS**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **1623-1968-00264**, Solvencia Municipal Número **TIV-60999-12951** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Maria de la Cruz Vasquez Banegas**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea San Juancito, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha

01

C
LACANHA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0534-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

10
C
LICENCIADO

10/19

María del Rey Viquez Bonifaz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

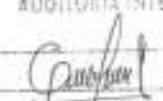
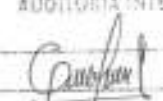
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0534-19/Microempresa de Chapco Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Maria de la Cruz Bonifacio

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	
Fecha	





Alcaldía Municipal del Distrito Central

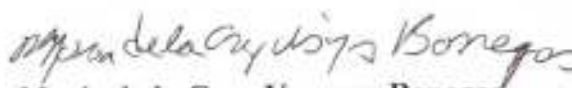
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

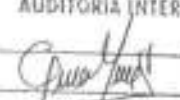
Contrato No.0534-19/Microempresa de Chupeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfara Zablah
EL CONTRATANTE



María de la Cruz Vasquez Banegas
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0535/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **REYNA DE JESUS MERCADO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero **0609-1983-00827**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60970-12938** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Reyna de Jesus Mercado
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea El Naranjal, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
DIRECCIÓN INTERNA

Revisado
Firmado



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0535-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Ryana M. Mendieta

PS





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0535-19/Microempresa de Chapco Aldas

Reservado

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean



APR 19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

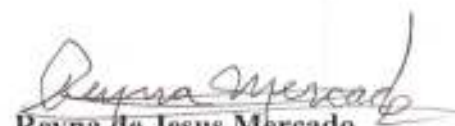
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0535-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Astura Zablah
EL CONTRATANTE




Reyna de Jesus Mercado
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó: 
Firmó: 
Fecha: 

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0536/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 208 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **OLGA MARINA PEREZ REYES**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0314-1971-00043**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61095-12999** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Olga Marina Perez Reyes
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea Villa Vieja, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

Olga Marina Perez Reyes.

AMDC

AUDITORIA INTERNA

Revisado

Firmado

Fecha

AKS



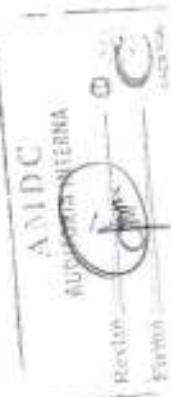
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0536-19/Microempresa de Chapeo Aldéas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Olga marina Perez Reyes.



12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0536-19/Microempresa de Chapeo Aldens

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Olga Marina Perez Reyes.



APK



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

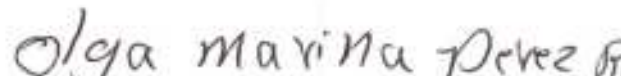
Página 4 de 4

Contrato No.0536-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Olga Marina Perez Reyes
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0537/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 209 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **OSCAR JONATHAN LOPEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1995-16873**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61106-13007** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Oscar Jonathan Lopez Ordoñez**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Montaña Azacualpa, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0537-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Oscar Jonathan Lopez Ordoñez



AB9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0537-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Oscar Jonathan Lopez Ordoñez



10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0537-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Oscar Jonathan Lopez Ordoñez
Oscar Jonathan Lopez Ordoñez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0538/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 210 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MINDA ROSA OLIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0614-1955-00112**, Solvencia Municipal Número **TIV-61027-12966** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Minda Rosa Oliva Garcia**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea Germania, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

minda rosa oliva

AS

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibo
Firma
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0538-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Ministerio de Asesoría



AK2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0538-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPTRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

minla Rosa Oliva

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

2/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0538-19/Microempresa de Chapeo Aldes

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Astuza Zablah
EL CONTRATANTE



Minda Rosa Oliva Garcia
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0539/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 211 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **RAMON ROSA MATAMOROS PINEDA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1949-02964**, Solvencia Municipal Número **TIV-61187-13049** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Ramon Rosa Matamoros Pineda**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea Santa Rosa, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AVDC
AUDITORIA INTERNA
Firma
Fecha

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0539-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Rosán Rosa Amador P

AMDC
AUTORIDAD INTERNA
[Firma]

21/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0539-19/Microempresa de Chapón Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Ramón Rosa Martínez P

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Honduras
11 de mayo de 2019

ALB



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0539-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Ramon Rosa Matamoros Pineda
EL MICROEMPRESARIO

Ramon Rosa Matamoros P





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0540/MOCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 212 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **NORMA IRIS BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0818-1954-00064**, Solvencia Municipal Número **TIV-61029-12968** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Norma Iris Barahona
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea El Tizatillo, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 1:00 p.m. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

11/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0540-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Yana Iris Barahona



AB



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0540-19/Microempresa de Chapón Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Contrato en Bases



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0540-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Norma Iris Barahona
EL MICROEMPRESARIO


NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0541/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 213 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **YULY VALESKA ANDINO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1983-15113**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61035-12973** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Yuly Valeska Andino Hernandez**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Col. Reynel Funez, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AUTENTICACIÓN
AUDITORIA INTERNA
Firma: [Firma]
Fecha: [Fecha]

ALC



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0541-19/Microempresa de Chapco Aldeas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Yuri Andino

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Firma: [Firma]
Cargo: [Cargo]

AD



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0541-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de LA INSPECCION; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Yuri Andino



17/



Alcaldía Municipal del Distrito Central

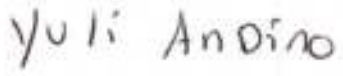
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0541-19/Microempresa de Chapco Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Yuly Valeska Andino Hernandez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0542/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 214 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **WENDY SUYAPA DIAZ CERRATO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1973-10941**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61147-13033** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

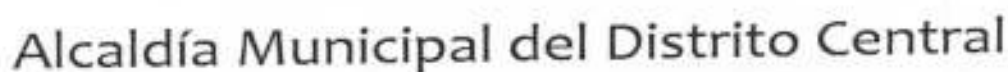
- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Wendy Suyapa Diaz Cerrato
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Col. Villeda Morales, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



19



Pagina 2 de 4

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

[Signature]





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0542-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de LA INSPECCION; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Walter Super Diez

Walter Super Diez

MS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0542-19/Microempresa de Chapco Aldeas

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Astura Zablah
EL CONTRATANTE



Wendy Suyapa Díaz Cerrato
EL MICROEMPRESARIO

[Handwritten signature of Wendy Suyapa Díaz Cerrato]



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0543/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 215 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EDITA EMELDA AMADOR ESCOTO**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1960-04085**, Solvencia Municipal Número **TIV-61091-12996** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- **UNIDAD EJECUTORA:** Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- **LA SUPERVISIÓN:** Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- **EL MICROEMPRESARIO:** **Edita Emelda Amador Escoto**
- 5.- **FONDOS:** Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea Mateo, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sábado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

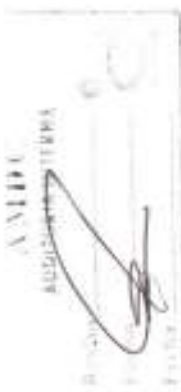
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0543-19/Microempresa de Chapen Aldéas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

Edita A. Guadalupe



19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0543-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

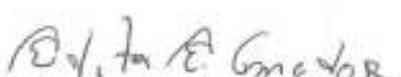
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0543-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Edita Emelda Amador Escoto
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0544/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 216 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **BLANCA SONIA MARTINEZ ESCOTO**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1968-01642**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61092-12997** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Blanca Sonia Martinez Escoto
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Aldea Las Tapias, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

ALG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0544-19/Microempresa de Chapeo Aides

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.

VALIDA
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

19/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No 0544-19/Microempresa de Chapeo Aldeas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Firma
Fecha

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No.0544-19/Microempresa de Chapco Aldes

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Blanca Sonia Martinez Escoto
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0545/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 217 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LEONARDO ABEL VILLALTA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero **0611-1960-00540**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61089-12994** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Aseo Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Leonardo Abel Villalta**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**- específicamente en el Sitio, Colonia La Felicidad, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato No.0545-19/Microempresa de Chapeo Aldens

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L.



A. M. J. C.
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato No.0545-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

[Handwritten signature]

AMDC
AUDITORIA INTERNA
17/05/2019

[Handwritten signature]



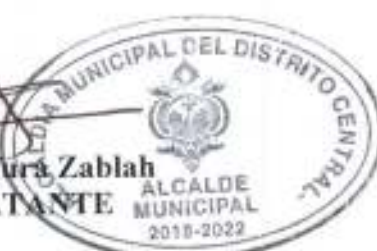
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0545-19/Microempresa de Chapeo Aides

resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandone la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Leonardo Abel Villalta
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0546/MCCHA/GLCSI/AMDC/2019.- CÓDIGO No. 218 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **VILMA YOLANDA FIGUEROA CANALES**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-09203**, Solvencia Municipal Número **TIV-61097-13001** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Superintendencia de Asco Municipal
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: Vilma Yolanda Figueroa Canales
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-** específicamente en el Sitio, Aldea el Lolo, Recolección de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm. b) **Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

10/5



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No.0546-19/Microempresa de Chapeo Aldas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPTRAS CON 60/100 (L.

Uima Yolanda Figueroa Canales



10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No.0546-19/Microempresa de Chapeo Aldas

273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean

Dima Yolanda Figueroa Canales

AMDC
AUSUBIA INTERNA
Firma

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato No.0546-19/Microempresa de Chapeo Aldens

resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Vilma Yolanda Figueroa Canales
EL MICROEMPRESARIO

